



RESOLUCIÓN AT N° 03 /2019

Asunción, 05 de Diciembre de 2019

VISTO:

- La Resolución MH N° 418/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.399/19, que modifica los artículos 3° y 4° de la Ley N° 5895/17, que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de las Sociedades constituidas por Acciones y establece medidas transitorias",

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución MH N° 418/19 en su artículo 3° establece, que los trámites de modificación de estatutos para conversión de acciones, y procedimiento de canje de acciones, deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, y que en ningún caso puede superar el 10 de junio de 2020. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la Abogacía del Tesoro suspenderá la tramitación de cualquier otra presentación de la sociedad ante dicha dependencia mientras dure el incumplimiento. Además, establece las sanciones en caso de incumplimiento del plazo para el procedimiento canje de acciones, a los accionistas y a las sociedades, según las disposiciones establecidas.

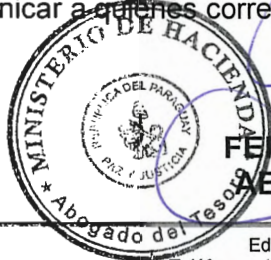
POR TANTO,

EL ABOGADO DEL TESORO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Teniendo presente la huelga que fue realizada en la Dirección General de los Registros Públicos (D.G.R.P.), se tendrá en cuenta el periodo (11 de noviembre al 01 de diciembre 2019) en que dicha entidad se encontraba sin la prestación regular de sus servicios, por tanto;

- 1.1- Queda suspendido el plazo máximo de 15 días hábiles, en el que debieron Ingresar su pedido de inscripción de la modificación de estatutos para conversión de acciones en la DGRP; durante el periodo que la DGRP tuvo la huelga.
- 1.2- Queda suspendido el plazo máximo de 15 días hábiles en el que debieron realizar el procedimiento de canje de acciones, con los titulares de acciones al portador de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 9043/18.
- 1.3- Los plazos establecidos en el Art. 3 de la Res. MH 418/19, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1 y 2 del presente instructivo, para los que reciban su Dictamen en su bandeja de entrada (interin el plazo de huelga), empiezan a considerarse nuevamente, desde la fecha 02 de diciembre del 2019, en que se levantó la huelga de la Dirección General de los Registros Públicos.
- 1.4- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



FERNANDO BENAVENTE
ABOGADO DEL TESORO

